



PERÚ

Ministerio  
de la ProducciónOrganismo Nacional de  
Sanidad Pesquera  
SANIPES

## PROTOCOLO TÉCNICO DE REGISTRO SANITARIO DE PIENSOS USADOS EN ACUICULTURA N° PTRS-017-15-SANIPES


SOLICITANTE:

EXPEDIENTE: N°123.15.RS.P-PV

<b>RAZÓN SOCIAL:</b> VITAPRO S.A.
<b>DIRECCIÓN:</b> AV. ARGENTINA 4793 CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> MARTÍN ROLANDO CARRIÓN LAVALLE

FABRICANTE:

<b>RAZÓN SOCIAL:</b> VITAPRO S.A.
<b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:</b> N° 000430, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE.
<b>DIRECCIÓN:</b> PROLONGACIÓN GONZALES PRADA N° 200-202, EX FUNDO LARREA, MOCHE, TRUJILLO – LA LIBERTAD.
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> LUIS JAVIER SAN MIGUEL DAMMERT

NOMBRE DEL PRODUCTO	COMPOSICIÓN	REGISTRO SANITARIO																				
 <p><b>NICOVITA CLASSIC TRUCHAS 2</b></p>	<p>HARINAS DE ORIGEN MARINO, ACEITES DE ORIGEN MARINO Y/O ACEITE VEGETAL, HARINAS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS, CEREALES Y SUS SUBPRODUCTOS, CONCENTRADO PROTEICO DE MAÍZ, HARINA DE SUBPRODUCTOS AVIARES, LECITINA DE SOYA, FOSFATO DE SODIO, FOSFATO DE POTASIO, CARBONATO DE CALCIO, CLORURO DE SODIO, ÁCIDO PROPIÓNICO (PRESERVANTE), PREMEZCLA DE VITAMINAS Y MINERALES, AMINOÁCIDOS SINTÉTICOS (METIONINA Y LISINA).</p> <p><b>ANÁLISIS GARANTIZADO</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">PROTEÍNA</td> <td style="width: 10%;">(MIN.)</td> <td style="width: 10%;">50.00</td> <td style="width: 10%;">%</td> </tr> <tr> <td>GRASA</td> <td>(MIN.)</td> <td>13.00</td> <td>%</td> </tr> <tr> <td>CENIZA</td> <td>(MAX.)</td> <td>15.00</td> <td>%</td> </tr> <tr> <td>HUMEDAD</td> <td>(MAX.)</td> <td>12.00</td> <td>%</td> </tr> <tr> <td>FIBRA</td> <td>(MAX.)</td> <td>3.00</td> <td>%</td> </tr> </table> <p><b>PRESENTACIÓN:</b> SACOS DE POLIPROPILENO LAMINADO DE 25 kg.</p>	PROTEÍNA	(MIN.)	50.00	%	GRASA	(MIN.)	13.00	%	CENIZA	(MAX.)	15.00	%	HUMEDAD	(MAX.)	12.00	%	FIBRA	(MAX.)	3.00	%	<p><b>P-VIT010N15NCCA-SANIPES</b></p>
PROTEÍNA	(MIN.)	50.00	%																			
GRASA	(MIN.)	13.00	%																			
CENIZA	(MAX.)	15.00	%																			
HUMEDAD	(MAX.)	12.00	%																			
FIBRA	(MAX.)	3.00	%																			

**INDICACIONES PARA EL USO DEL PRODUCTO:** ALIMENTO EXTRUIDO BALANCEADO PARA TRUCHAS DESDE 2 GRAMOS HASTA 5 GRAMOS DE PESO VIVO.  
CALIBRE: 1.5 mm.

**CLASIFICACIÓN:** PIENSO

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES REGISTRA EL PRODUCTO EN CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

EL REGISTRO DEL PRODUCTO ENTRA EN VIGOR EL 11 DE SETIEMBRE DEL 2015 Y COMO CONSECUENCIA, SE LE INCORPORA EN EL LISTADO OFICIAL DE PIENSOS REGISTRADOS POR SANIPES, REFERIDOS EN EL D.S. N°012-2013-PRODUCE, ARTÍCULO 20° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30063, LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES, BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

1. LA EMPRESA Y SUS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS RESPONSABLES, SOLIDARIAMENTE, QUE EL PRODUCTO DESCRITO ES ELABORADO Y COMERCIALIZADO EN CONDICIONES SANITARIAS Y APROPIADAMENTE ROTULADO.
2. EL ENVASE O ROTULO DEL PRODUCTO DEBE CONSIGNAR EL REGISTRO SANITARIO OTORGADO POR SANIPES, EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN, LOTE DE FABRICACIÓN Y LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.
3. CUALQUIER CAMBIO CON RESPECTO AL ENVASE, CONTENIDO, PRESENTACIÓN O ETIQUETADO DEBE SER NOTIFICADO A SANIPES PARA INCORPORAR DICHO CAMBIO EN EL REGISTRO.
4. LA VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO ES DE CINCO (5) AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN.
5. LA EMPRESA ESTA OBLIGADA A ETIQUETAR O ROTULAR EL PRODUCTO, CUYO REGISTRO SANITARIO SE OTORGA, CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XII. DEL ETIQUETADO O ROTULADO DE LA NORMA SANITARIA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 040-2001-PE.

EL PROTOCOLO TÉCNICO ES EMITIDO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL INFORME N°662-2015-SANIPES/DHCPA/SDHPA/RS DEL SANIPES. EL REGISTRO DE PIENSOS, ESTÁ SUJETO A LA VIGILANCIA Y CONTROL CONTINUO Y PERMANENTE POR PARTE DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA-SANIPES Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA SANITARIA VIGENTE PODRÁ SER SUSPENDIDO, CANCELADO O REVOCADO SIN PERJUICIO DE LAS OTRAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN SANITARIA PESQUERA VIGENTE.

**NOTA:** EL PRESENTE PROTOCOLO TÉCNICO TIENE VALIDEZ HASTA EL 11 DE SETIEMBRE DEL 2020

**LIMA, 11 SETIEMBRE DE 2015**

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA  
- SANIPES -

Ing. FERNANDO GÚEVARA ZAVALETA(®)  
Director de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas